

Fecha: 24-08-2020	<b>Comunicación Interna</b>  *20201100019493* <b>20201100019493</b>	Página. 1 de 2
-------------------	--	----------------

**PARA:** **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**  
Secretario General del Servicio Geológico Colombiano.

**DE:** **Comité Evaluador**

**ASUNTO:** Respuestas a observaciones presentadas a las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. SGC-CDP-011-2020 cuyo objeto es: "Prestación de servicios para realizar perforaciones de pozos exploratorios para la generación de nuevo conocimiento geocientífico que permita validar los modelos hidrogeológicos conceptuales formulados para los sistemas acuíferos ubicados en áreas del territorio nacional identificados por el servicio geológico colombiano."

#### LLANOPOZOS S. A.

**OBSERVACIÓN 1:** "El numeral "2.9.2. Equipos de Perforación" establece las características requeridas de los equipos pero los encasilla dentro de ciertas potencias y referencias, por ejemplo para la unidad de potencia establece "Unidad de potencia mínima para los dos equipos propuestos: Motor diésel de (130- 170HP) de (1600-1800 RPM)"; es decir que solo se aceptarían equipos que tengan motores entre 130 y 170 HP?, pero pueden haber equipos con motores mas grandes por ejemplo de 350 HP con más potencia y por ende mayor rendimiento que incluso serían mas ventajosos para el SGC. Así mismo limitan las revoluciones del motor entre 1600 y 1800, pero los motores diesel pueden llegar hasta los 2.200 rpm dependiendo del fabricante y modelo. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos revisar estas condiciones y sugerimos de manera respetuosa puedan establecerse de la siguiente manera:

Para efectos de habilitar los equipos presentados, las condiciones mínimas requeridas son:

- 1) Año de fabricación de la Unidad de Perforación: mínima a partir del año 1960 (Se verificará por los registros del estado de mantenimiento y/o por el manifiesto de importación. No se aceptan documentos que acreditan como año de construcción el del equipo o sistema de transporte de la unidad de perforación, al igual que homologaciones que justifican los debidos mantenimientos, actualizaciones necesarias de partes desgastadas del equipo de perforación que posteriormente justifican un año de construcción más reciente al año original del equipo.
- 2) Unidad de potencia mínima para los dos equipos propuestos: Motor diésel mínimo de 130 HP
- 3) Sistema de elevación mínima para los tres equipos propuestos: Manejo de tuberías (19 a 30 a pies) con capacidad de gancho mínima entre 9.000 a 12.000 Lb.
- 4) Sistema de circulación mínima para los tres pozos propuestos: Bombas de lodos DUPLEX de 5" 6", o superiores.
- 5) Tres unidades compresoras de mínimo 100 psi y 200 CFM"

**RESPUESTA 1:** El comité evaluador técnico acoge la solicitud, ya que con equipos de mayor potencia se lograría mayor

Firma de recibido \_\_\_\_\_

Fecha de recibido \_\_\_\_\_

Fecha: 24-08-2020	<b>Comunicación Interna</b>  *20201100019493* <b>20201100019493</b>	Página. 2 de 2
-------------------	--	----------------

oportunidad en la entrega del trabajo. Adicionalmente, la calidad de las muestras no se verá afectada. La compañía de perforación asume los costos del equipo que vaya a utilizar, sin que tengan relación con el costo propuesto en las bases.

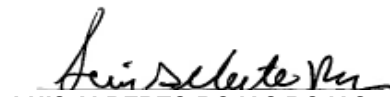
**OBSERVACIÓN 2:** “En el numeral “2.9.3. Experiencia del personal mínimo” de las bases se solicita 3 residentes con formación Geologo o Ing. Geólogo, solicitamos se amplié la formación a Ingenieros Civiles.”

**RESPUESTA 2:** El comité evaluador técnico acoge la solicitud parcialmente; en el sentido de que sí se admiten ingenieros civiles que acrediten título(s) de posgrado en el área de la hidrogeología.

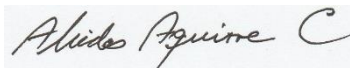
Cordialmente,



**OSCAR DAVID CORTÉS PÉREZ**  
Evaluador Jurídico



**LUIS ALBERTO ROJAS ROJAS**  
Evaluador Financiero



**ALCIDES AGUIRRE CORRALES**  
Evaluador Técnico

Firma de recibido \_\_\_\_\_

Fecha de recibido \_\_\_\_\_